



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales. 350 -

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Sábado 23 de junio

Número 142

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 23

Complementaria de los números 17, 18 y 21, relativas a la campaña contra la Brucelosis humana

Por la presente se hace saber a todos los Organismos Sanitarios Provinciales Locales y al público en general, como ampliación y aclaración a mis anteriores Circulares números diecisiete, dieciocho y veintiuno, que las Empresas autorizadas por la Dirección General de Sanidad para fabricar quesos frescos tipo Burgos, en esta provincia por emplear leche pasteurizada, son las siguientes:

Productos Lácteos Ovejero, Briviesca.

Quesera General Española S. A., Gamonal de Riopico.

Cooperativa de Ganado Lanar, «La Bureba», Briviesca.

Don Constantino Angulo Varona, Tardajos.

Don Jesús Moro del Val, Melgar de Fernamental.

Burgos, 18 de junio de 1973.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianzas

Terminados los plazos de garantía de los suministros y obra que se reseñan, en el plazo de 15 días pueden formular sus reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a los contratantes, por razón de los correspondientes contratos garantizados.

1.—Don Eduardo Pérez Amezarri, de Burgos, por el suministro de carbón a los Centros Benéficos provinciales, en 1972.

2.—Don Nemesio Cámara Calvo, por el suministro de leña a los Centros mencionados, mismo año.

3.—Doña María Abad Pascual, de Burgos, adjudicataria de restos de racionado.

4.—Don Laurio López Brizuela, de Bilbao, adjudicatario de las obras 3.21, camino vecinal del kilómetro 79 de la carretera Burgos-Bercedo, por Céspedes, etc., a la carretera de Cereceda a Laredo.

Lo que se publica como trámite previo a la devolución de las respectivas fianzas, conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9-1-53.

Burgos, 18 de junio de 1973.—El Secretario General, Jesús Martínez González. 3.614.—178,00

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Ilustrísimo Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación en autos de demanda de pobreza, seguido en este Juzgado con el número 238/1972, a instancia del Procurador Sr. Prieto Sáez, en representación de María Angeles Pérez Villascusa, contra José Ibáñez Ramón y el Sr. Abogado del Estado, por medio de la presente se emplaza al demandado José Ibáñez Ramón, para que en término

de nueve días, a partir de la publicación de la presente cédula, comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de seguir los mismos con la parte actora y el Sr. Abogado del Estado.

Dado en Burgos, a 12 de junio de 1973.— El Secretario Judicial, (legible).

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de julio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Fredesvindo Díez Santiuste, de Burgos, contra don Aurelio Martínez Fernández, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado.

Veinte cerdos, raza Landrace cruzada, para engorde, de unos 95 kilos de peso en vivo. Tasados cada uno en cuatro mil pesetas.

Para el remate, se ha señalado las once horas del día diez de julio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del demandado, que re-

side en la carretera de Logroño, número 36, pudiendo examinarlos en el lugar que se hallan.

Dado en Burgos, a quince de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible). 3.645.—232,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don José Luis Fernández Fernández, de Madrid, contra don Manuel Aguilar Pérez, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado.

Un coche marca Renault R-8, matrícula BI-100.756. Tasado en 45.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las 11 horas del día diez de julio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que referido vehículo se encuentra depositado en Talleres Antonio Martín, sitos en carretera Madrid, sin número, donde puede ser examinado.

Dado en Burgos, a quince de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible). 3.646.—210,00

Cédula de requerimiento

En providencia de esta fecha dictada en autos de juicio verbal de faltas número 247/73, sobre imputación de daños, en los que aparece como condenado Alipio Menéndez Martínez, mayor de edad, soltero, de profesión soldador, natural de Naviego, hijo de Julio y de Joaquina, últimamente domiciliado en Cangas de Narcea, posteriormente en la localidad de Martigny (Suiza), en la actualidad

en ignorado paradero, se tiene acordado en trámite de ejecución de sentencia, requerir a expresado condenado, a fin que en término de diez días, a partir de la publicación de la presente cédula, haga entrega en la Secretaría de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, del carnet de conducir expedido a su favor, para dar cumplimiento a la pena de privación decretada sobre dicho documento por término de un mes.

Al propio tiempo sirva igualmente la presente de requerimiento a expresado condenado en cuanto al pago de la multa impuesta al mismo en el procedimiento consignado, y por cuantía de 1.000 pesetas, ya que en cuanto a las demás responsabilidades han sido abonadas por la Compañía aseguradora del vehículo conducido por el condenado.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado en cuanto a los extremos consignados y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 12 de junio de 1973.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Miranda de Ebro

Cédula de citación

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en la ejecutoria número 35 de 1973, dimanante de diligencias preparatorias núm. 61 de 1972, por imprudencia, se hace saber a Francisco Iturain Merino, de 44 años de edad, casado, Comandante de la Marina Mercante Inglesa, natural de Zarauz (Guipúzcoa), y vecino de The Grange Acres Road Bebington (Inglaterra), que le ha sido concedida una indemnización, por daños materiales y perjuicios, de 85.000 pesetas, a cuyo pago ha sido condenado Antonio Ternero Rueda.

Y para que conste, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 16 de junio de 1973.—El Secretario accidental, Carlos Pine-do Urruchi.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el

artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de estación transformadora cuyas características se detallan seguidamente:

Referencias: R. I.: 4.418. — Exp. 25.522. — F. 511.

Peticionario: Cerámica Scala, S. Anónima.

Objeto de la instalación: Atender el incremento de demanda de energía de su fábrica de Burgos.

Características principales: Ampliación de la Estación Transformadora de Cerámica Scala, S. A., consistente en la instalación de otro transformador, además del existente, de 1.500 Kva. de potencia y relación de transformación 44.000 $\pm$ 2,4 — 5 % / 398—231 V., con sus elementos de maniobra y protección.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 928.868 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid número 22, planta 1.ª, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 6 de junio de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio. 3.642.—193,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de estación transformadora cuyas características se detallan seguidamente:

Referencias: R. I.: 4.294. — Exp. 255.84. — F. 513.

Peticionario: Rick, S. A.

Objeto de la instalación: Atender la nueva demanda de energía de la fábrica que posee Rick, S. A., en el Polígono Industrial de Gamonal, Burgos.

Características principales:

— Estación transformadora de tipo intemperie, sobre estructuras metálicas, construidas con perfiles laminados y fundaciones de hormigón, en recinto vallado alrededor, con un transformador de 1.000 Kva. y relación 44.000/230.133 V., a instalar en terrenos de la fábrica citada de Rick, S. A.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.609.925 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid número 22, planta 1.ª, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 5 de junio de 1973.—
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3.643.—197,00

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

Con fecha 4 de junio de 1973, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, comunica a este Servicio lo siguiente:

«El Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 25 de mayo de 1973, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 542 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Dehesa Ordunte», de la pertenencia de Campillo de Mena y sito en el término municipal de Valle de Mena.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA que la operación se comenzara por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas notificaciones y citaciones a los interesados, se

procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocándose los correspondientes piquetes numerados correlativamente del número 1 al número 253, sin que durante el apeo hubiera protesta alguna. No existen enclavados.

No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el «Boletín Oficial» de la provincia, por edictos colocados en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia, colocando edictos en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se formuló ninguna protesta y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describen con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmen-

te representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte número 542 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Dehesa Ordunte», de la pertenencia de Campillo de Mena y sito en el término municipal de Valle de Mena, en la forma que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º Que se restifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Número del Catálogo: 542.

Nombre del monte: «Dehesa Ordunte».

Término municipal: Valle de Mena.

Pertenencia: Campillo de Mena. Límites:

N.—Provincia de Vizcaya en su monte público número 80, «Monte Grande con Salduero», del término municipal de Valle de Carranza.

E.—Monte número 541 de U. P. «Dehesa Ordunte» de la pertenencia de Burceña de Mena y fincas particulares forestales.

S.—Fincas forestales particulares. Monte de U. P. núm. 569, «Sarón» de la pertenencia de Arceo de Mena. Monte particular «Sarón» de la pertenencia del Ayuntamiento de Valle de Mena.

O.—Río Ordunte y monte particular «La Sobrada», de la pertenencia de la «Junta de San Bartolomé de los Montes», también conocida por «Junta de Ordunte».

Enclavados: No existen enclavados.

Cabidas: Cabida total y pública del monte, 715,4250 Ha.

Especies:

Fagus sylvatica L.

Quercus sessiliflora Salisb.

Quercus tozza Bosc.

Quercus ilex L.

Pinus insignis Doug.

Servidumbres: La aneja a la conducción de aguas de los pueblos de Concejero, Barrasa, Paradores y Arceo, que supone una ocupación de 9.894 metros cuadrados.

3.º Que se lleven los nuevos da-

tos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad.

4.º Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados, advirtiéndoles, que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 13 de junio de 1973.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia concurso par habilitar a un vecino para el desempeño de la función de Depositario, con arreglo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963 y que se registrá por las siguientes

B A S E S

Primera.—La plaza a que se refiere este Concurso estará dotada con la cantidad anual de 12.000 pesetas, que tiene el carácter de máxima en cualquier supuesto, siendo aplicable simultáneamente la específica de 10 pesetas por habitante y año, también como máximo. En la cantidad convenida se considerará incluida la gratificación que por quebranto de moneda le corresponde y se percibirá por mensualidades vencidas.

Segunda.—Las condiciones generales de capacidad para optar a la plaza son:

1.ª—Ser español y vecino de este municipio.

2.ª—Observar buena conducta moral y político-social.

3.ª—Ser mayor de 21 años y no rebasar los 50.

4.ª—Estar en posesión del certificado de estudios primarios o certificado de escolaridad o haber aprobado cursos de bachillerato en que se comprenda alguno de los certificados anteriores.

5.ª—No hallarse incurso por el caso de incapacidad específica a que hace referencia el artículo 171 del Reglamento de Funcionarios y por la de parentesco de segundo grado de consanguinidad o afinidad con el presidente de la Corporación o miembro que le sustituya y con el Secretario-interventor. Tampoco podrán optar a la plaza los incursos en los casos primero, segundo, quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 36 del mismo Reglamento.

Tercera.—Bastará que los aspirantes manifiesten, expresa y detalladamente que, reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de proposiciones, cuyos extremos demostrará, mediante la presentación de documentos si le fuere adjudicada la plaza, sin cuyo requisito no podrá posesionarse de la misma y se consideraría anulado el nombramiento.

Cuarta.—Con quien resulte designado para el cargo, la Corporación celebrará convenio por un año natural de duración prorrogable por los sucesivos, mediante acuerdo expreso que habrá de adoptarse en el mes de noviembre respecto de cada ejercicio siguiente.

Quinta.—Para el desempeño del cargo, será preciso constituir una fianza mínima de 60.500 pesetas, que podrá ser objeto de aumento según el importe del presupuesto del ejercicio siguiente a aquél en que se tome el acuerdo de prórroga de convenio, según informe que emitirá el señor Secretario-Interventor del Ayuntamiento. Se exigirá el aumento de fianza siempre que la catidad prestada con tal carácter no llegue a cubrir el 4 por 100 del importe del presupuesto municipal ordinario, vigente en cada momento.

Dicha fianza podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en los artículos 182 del Reglamento de Funcionarios y 75 del Reglamento de Contratación, considerándose especialmente aplicables la fianza personal en la for-

ma regulada por el artículo 79 del mismo Reglamento y la de póliza de créditos y caución, conforme a la Orden de 14 de septiembre de 1955.

Sexta.—El designado aceptará todas las obligaciones propias del cargo y en especial las que señala la Instrucción de Contabilidad en sus Reglas 11, 23, 62, 64 y 70 a) y b), y lo preceptuado en los artículos 768 y 772 de la Ley de Régimen Local y 279 del Reglamento de Haciendas Locales.

Séptima.—Constituirá mérito, la proposición de retribución inferior a la máxima autorizada, según la base primera y también la prestación de mayor fianza que la señalada.

Octava.—El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del concurso a que estas bases se refieren. Dichas proposiciones se presentarán en el modelo que se proporcionará a quien lo solicite, en la Secretaría de este Ayuntamiento y debidamente reintegradas se presentarán en sobre cerrado en donde se haga constar, «Para el concurso de Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Poza de la Sal».

Novena.—La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones, ante el Ayuntamiento reunido a este fin en sesión extraordinaria el próximo 19 de julio de 1973, a las veinte horas.

Décima.—El concursante aceptado para el desempeño de la plaza tomará posesión de la misma dentro de los sesenta días siguientes al de la resolución del concurso y una vez haya cumplido lo estipulado en las bases tercera y quinta.

Undécima.—Si de las proposiciones presentadas, ninguna reuniera a juicio de la Corporación, los requisitos y garantías señalados en estas bases, podrá declararse desierto el concurso.

Duodécima.—El designado para el desempeño del cargo aceptará las normas y horarios de trabajo que sean señalados por el Secretario-Interventor y bajo su dirección e inspección llevará a cabo su cometido.

Poza de la Sal, 11 de junio de 1973.—El Alcalde, José Luis Padrones.